

que tiene a su Ciudad de la ~~Alf. Ciu~~
dad, y son responsables sus Indibi-
dus Capitulares, lo paparia de su
propio Caudal, para lo qual haze
la obligacion que mas adeguada
y aderecho conforme sea, con Re-
nunciacion de las Leyes de este Caro:
Vaque asi lo Cumplida, y habria por
frame, Obligo sus bienes Propios
y Rentas, habidos y por haver, y
Cooperial y Venaladamente, sin que
sea visto que la obligacion sea
ral, Dexo que ni viene de parti-
cular, ni por el Contrario, sin que
que antes bien se pueda usar aun
mismo tiempo de ambos Dexe-
chos de qualquiera de ellos.

